



NUMERO DE FOLIO

533



H. XVII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

La suscrita Diputada Maritza Deyanira Basurto Basurto, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano, Poblacional y Productividad de la H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado vigente, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA. lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reconocimiento de los derechos de los animales se encuentra tutelado en existen diversos tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, ¹instrumento jurídico adoptado por el Estado Mexicano, y que, por ende, las autoridades de los tres niveles de gobierno deben observar y dar cumplimiento a su contenido normativo. Bajo esta premisa, resulta relevante citar el siguiente artículo de la declaración en comento:

Artículo No. 2

- a) Todo animal tiene derecho al respeto.*
- b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.*
- c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.*

¹ Disponible en: [Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales | Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](#)



Por su parte, el Estado de Quintana Roo, en fecha 24 de noviembre del 2023, publico en el Periódico Oficial del Estado, la reforma al párrafo sexto del artículo 31 para incorporar el reconocimiento de los animales como seres sintientes y sujetos de consideración moral, para que reciban un trato digno, quedando su redacción de la siguiente manera: *Así mismo, esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y sujetos de consideración moral, por lo tanto, deben recibir trato digno. En el territorio del Estado de Quintana Roo, toda persona tiene el deber ético y obligación jurídica de respetar la vida, salud y la integridad así como el trato digno y respetuoso de los animales, en los términos que disponga la Ley, siendo responsabilidad de las autoridades Estatales y Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones y facultades, garantizar la protección, bienestar, salud, vida, así como el trato digno y respetuoso de los animales, fomentando una cultura de cuidado y tutela responsable, debiendo realizar acciones para la atención de animales en abandono o que hayan sido objeto de maltrato, en los términos que disponga la Ley.*

Adicionalmente, se han publicado diversas normas oficiales mexicanas, como la Norma Oficial Mexicana NOM-148-SCFI-2018, Prácticas comerciales Comercialización de animales de compañía y prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento,² Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, prevención y control de enfermedades. especificaciones sanitarias para los centros de atención canina³, Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina⁴, Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-

² Disponible en: [DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

³ Disponible en: [SECRETARIA DE SALUD \(dof.gob.mx\)](#)

⁴ Disponible en: [DOF - Diario Oficial de la Federación](#)



2011, Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos⁵. Esta norma, en su numeral 8, como parte de las medidas de prevención las autoridades en materia de salud deberán:

8.1.1.5 Promover entre la población la cultura de dueño responsable que propicie cambios en los hábitos de cuidado y posesión de perros y gatos, evitando se continúe la multiplicación indiscriminada de éstos mediante la esterilización o su entrega voluntaria para el sacrificio humanitario, acciones encaminadas a reducir la probabilidad de que éstos contraigan la rabia y fomenten el bienestar animal.

8.1.3.3 Sensibilizar a la población para que colabore llevando sus perros y gatos a vacunar o esterilizar y evitar que deambulen en la vía pública, así como promover la donación voluntaria y la tenencia responsable de perros y gatos.

8.1.3.4 Promover que los propietarios de perros o gatos los lleven a esterilizar a partir de los dos meses de edad, o en su defecto, soliciten su eliminación humanitaria, cuando carecen de condiciones para el control de estas poblaciones.

Como se observa, a nivel internacional, nacional y estatal, se han adoptado medidas para abatir la sobrepoblación de perros y gatos en calidad de abandonó que proliferan por las calles, cuidando en todo momento la integridad de los animales e impulsando políticas publicas como son las campañas de esterilización para combatir los problemas de salud pública y contaminación ambiental generada por las heces fecales que desechan en la vía pública y que se expanden por los alrededores convertidos en polvo; ya que, actualmente existen múltiples enfermedades que los humanos son susceptibles de adquirir debido a la sobrepoblación animal callejera, entre las más comunes son la Rabia enzoótica ⁶y la toxoplasmosis.⁷

⁵ Disponible en: [NORMA Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011, Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos \(dof.gob.mx\)](#) Día Mundial contra la Rabia 2022 - OPS/OMS | [Organización Panamericana de la Salud \(paho.org\)](#)

⁶ Disponible en: [SECRETARIA DE SALUD \(dof.gob.mx\)](#)

⁷ Disponible en: [Conoce 5 enfermedades que los animales transmiten a los humanos: una de ellas es letal para los infectados | National Geographic \(nationalgeographicla.com\)](#) [El papel de los gatos en la toxoplasmosis. Realidades y responsabilidades \(scielo.org.mx\)](#)



Em este sentido, el derecho a un ambiente sano se encuentra consagrado en el quinto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley*⁸. Sin duda, la falta de control en la sobrepoblación canina y felina causa un impacto negativo sobre la salud pública y el medio ambiente; en algunas colonias de los municipios de Quintana Roo se han observado y reportado comportamientos de caninos que persiguen o muerden a las personas⁹, ladran a los transeúntes y rompen bolsas de basura, estos son algunos de los problemas de salud pública; y que en algunas ocasiones incluso las personas deciden actuar en contra de estos animales provocando muertes masivas de canes y felinos ¹⁰por envenenamiento. Estos actos de crueldad animal son una clara muestra de la falta de valores y cultura de respeto a los derechos de estos seres sintientes.

Diversas investigaciones argumentan que esta problemática podría revertirse cambiando la percepción cultural de la tenencia de mascotas, y que, dentro de las estrategias de control de la población canina y felina, están los métodos de contracepción¹¹, siendo el de mayor impacto en los programas de salud pública la esterilización quirúrgica¹². Este tal vez sea uno de los más publicitados o conocidos

⁸ Disponible en: [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos \(diputados.gob.mx\)](http://Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (diputados.gob.mx))

⁹ Disponible en: Hombre murió por rabia tras mordida de gato en Cancún: al menos 14 casos en México en los últimos diez años - Infobae

¹⁰ Disponible en: <https://sipse.com/novedades/revelan-nuevos-detalles-tras-muerte-masiva-animales-refugio-cancun-451191.html> Presunto envenenamiento de perros y gatos en Cancún - Quadratin Quintana Roo Chetumal. Abren investigación por ola de perros y gatos envenenados - Grupo Milenio

¹¹ Disponible en: [MÉTODOS DE CONTECION Y MANEJO DE ANIMALES DE ZOOLOGICO \(unam.mx\)](http://METODOS DE CONTECION Y MANEJO DE ANIMALES DE ZOOLOGICO (unam.mx)) Cómo cuidar la salud de los animales de compañía - Ciencia UNAM

¹² Disponible en: [SOBREPOBLACIÓN CANINA Y FELINA: TENDENCIAS Y NUEVAS PERSPECTIVAS \(scielo.org.co\)](http://SOBREPOBLACIÓN CANINA Y FELINA: TENDENCIAS Y NUEVAS PERSPECTIVAS (scielo.org.co))



por la sociedad en general, pero a la vez, sobre el que se tiene mayor desinformación y estigmatización.

En este mismo sentido, el artículo 25 de la Ley de Protección y Bienestar animal del Estado de Quintana Roo, regula que cuando un animal haya sido reportado por agresión y que este por culminar su periodo de observación, se le procurará la esterilización con excepción del animal al que, por su estado de salud, dicho procedimiento le produzca una afección en su bienestar y que los gastos de la esterilización correrán a cargo del propietario de acuerdo a las tarifas establecidas en la ley hacendaria vigente.

Aunado a lo anterior, el artículo 40 de la referida ley, prohíbe por cualquier motivo, la comercialización de animales de compañía sin contar con los permisos de la autoridad competente, sin embargo la realidad que aqueja es otra, pues en la actualidad se comercializan de manera ilegal las crías de animales de compañía, por ello es importante generar una cultura de conciencia sobre la tenencia y responsabilidad de los cuidados de los canes y los felinos, para evitar la proliferación de animales de convivencia en las calles.

También, es preciso mencionar que el artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente¹³, regula que el Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales. Asimismo, estableció en la Ley General que corresponde a las entidades federativas *fomentar la cultura del trato digno y respetuoso, mediante el establecimiento de campañas de esterilización y de difusión de información respecto a la importancia de la adopción, vacunación,*

¹³ Disponible en: [Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente \(diputados.gob.mx\)](http://leyes.diputados.gob.mx)



desparasitación y las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública del abandono de animales de compañía, y que, las entidades federativas en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, garantizarán en la medida de lo posible la esterilización gratuita de animales, y su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes para todo aquel que maltrate a los animales. De modo similar han legislado los congresos de los Estados de la Ciudad de México, Veracruz, Campeche y Coahuila, para lo cual me permitiré ilustrar la siguiente tabla:

LEY ESTATAL	REGULACIÓN DE ESTERILIZACIÓN
LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ¹⁴	Artículo 4 BIS 1.- Son obligaciones de los propietarios de animales de compañía: I. Realizar el registro gratuito ante la Agencia, a través del Programa de Registro de Animales de Compañía de la Ciudad de México, así como durante las campañas masivas en materia de vacunación, antirrábicas, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y de esterilización que lleven a cabo las autoridades de la Ciudad de México. II a la X.

¹⁴ Disponible en: [Microsoft Word - ley_proteccion_animales.docx \(congresocdmx.gob.mx\)](#)



	XI. La esterilización responsable de acuerdo con las políticas que emita el Gobierno;
LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. ¹⁵	Artículo 29. Previa venta de cualquier animal, el vendedor deberá entregar al comprador un certificado de vacunación, que acredite la aplicación de vacunas contra la rabia y la desparasitación interna y externa, suscrito por médico veterinario con cédula profesional. ... Los animales de compañía deberán entregarse esterilizados, a excepción de aquellos que serán utilizados para la crianza en criaderos autorizados y certificados por la Secretaría.
LEY PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL ESTADO DE CAMPECHE. ¹⁶	ARTÍCULO 4º.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones: I. a la VII VII. Emitir las autorizaciones para la realización de actividades consistentes en: a) Venta de animales domésticos, previamente esterilizados, según sea el

¹⁵ Disponible en: [COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES \(legisver.gob.mx\)](http://COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES (legisver.gob.mx))

¹⁶ Disponible en: [100121.pdf \(campeche.gob.mx\)](http://100121.pdf (campeche.gob.mx))



	<p>caso y,</p> <p>...</p> <p>VIII a la X.</p> <p>ARTÍCULO 12.- ...</p> <p>...</p> <p>Todos los perros y gatos para venta deberán ser esterilizados. Las personas físicas o morales que se dediquen a venta de perros y gatos, deberán contar con un permiso de la Secretaría donde se especifique la cédula profesional de un Médico Veterinario Zootecnista responsable del bienestar, salud y esterilización de los ejemplares.</p>
LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA ¹⁷	<p>ARTÍCULO 18 Toda persona física o moral, que se dedique a la cría de animales, así como todo propietario, poseedor o encargado de algún animal doméstico o silvestre en cautiverio, están obligados a valerse de los medios y procedimientos más adecuados para la esterilización, a fin de que los animales en su desarrollo, reciban el trato humanitario de acuerdo a los adelantos científicos y puedan satisfacer el comportamiento natural de su especie.</p>

¹⁷ Disponible en: [leydeproteccionalosanimales \(coahuilatrasmarente.gob.mx\)](http://leydeproteccionalosanimales(coahuilatrasmarente.gob.mx))



Como podemos observar de lo expuesto en la tabla anterior, la Ley de protección a los animales de la Ciudad de México, estipula que es una obligación de los propietarios de animales de compañía, la esterilización responsable de acuerdo con las políticas que emita el gobierno de la Ciudad de México; adicional al establecimiento en Ley, la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México¹⁸, exhortó a las 16 alcaldías de la Ciudad a que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, generen acciones encaminadas a sensibilizar a la ciudadanía con el concepto de tutela responsable, para fomentar la cultura de la esterilización de perros y gatos y la cultura de la adopción. Esta política pública fue implementada en esta ciudad, debido al gran numero de animales de compañía deambulando por las calles, por ser un problema de salud pública, por los residuos fecales que generan y por la reproducción no controlada, entre otros inconvenientes.

Otro Estado de la República Mexicana que ha adoptada esta iniciativa, es el Estado de Coahuila, estableciendo en su Ley de protección a los animales del Estado de Coahuila de zaragoza que *"todo propietario, poseedor o encargado de algún animal doméstico o silvestre en cautiverio, están obligados a valerse de los medios y procedimientos más adecuados para la esterilización"*, asimismo el Estado de Veracruz y Campeche, han previsto en su normatividad la obligación para las personas que se encuentren autorizadas para la venta y comercialización de animales de compañía, a que estos los entreguen debidamente esterilizados.

Del mismo modo, el artículo 48 de la Ley de protección y bienestar animal del Estado de Quintana Roo, provee que *"ningún animal mayor de seis meses podrá ser vendido o dado en adopción sin haber sido debidamente desparasitado y esterilizado. Se exceptúan de esta obligación los animales que fueran comprados o destinados con fines de crianza o reproducción, para lo cual deberán contar con los permisos necesarios"*; no obstante, al avance en nuestra normatividad, la aplicabilidad de esta norma dista de la realidad, pues quienes se encuentran autorizados en la venta y comercialización de perros y gatos, estos realizan la venta

¹⁸ Disponible en: [Comisión Permanente conmina a las 16 alcaldías a fomentar la cultura de adopción y esterilización de perros y gatos \(congresocdmx.gob.mx\)](http://comisionpermanente.congrsocdmx.gob.mx)



del animal en una edad de dos y tres meses, por ello resulta necesario ajustar la edad para que esta sea mayor a dos meses. Es de suma importancia impulsar una política pública que promueva una cultura responsable de la posesión de un animal de compañía sea perro o gato, fomentemos un verdadero amor a nuestros seres sintientes, no los veamos como adornos en el hogar, sino como seres que son parte esencial de nuestra familia. Considero que, si uno ama a su animal de compañía, a kati, maya, coco, Chloe, bella, etc, como les llamen, lo menos que quisieran es someterla a un parto o cesárea para lucrar con sus crías, sin embargo, la triste realidad es que en nuestra sociedad aún existen personas que ven al animal como un botín de dinero que le va generar ganancias al reproducirlos ilegalmente, sin pensar en el daño físico y emocional (por que déjenme decirles que ellos sienten).

Como legisladores nos encontramos ante la responsabilidad de realizar una ponderación de derechos reconocidos a nivel mundial, nacional y estatal, si bien es cierto los particulares como poseedores de los seres sintientes tienen la libertad de decisión sobre ellos, también es cierto que cuando esta decisión se convierte en una problemática de salud pública, el Estado tiene el deber de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual me permito citar la Tesis: 1a./J. 8/2019 (10a.) de la Suprema Corte de Justicia de Nación¹⁹:

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud

¹⁹ Disponible: [Detalle - Tesis - 2019358 \(scjn.gob.mx\)](https://scjn.gob.mx)



consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En este sentido y para una mejor comprensión de la propuesta de mérito, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo:

LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>Fracción I. a la XL.</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>Fracción I. a la XL.</p> <p>XLI. Esterilización de animales. Cirugía, procedimiento químico o quirúrgico realizado por un Médico Veterinario Zootecnista para provocar la infertilidad del animal.</p>
<p>Artículo 48. Previa venta de cualquier animal, si la especie lo requiere, el vendedor deberá entregar al comprador un certificado de vacunación, que contenga la inmunización sugerida de acuerdo a la edad del animal así como la constancia de desparasitación interna y externa.</p> <p>Asimismo, entregará un certificado de salud, en el cual conste y dé fe que el animal se encuentra libre de enfermedad aparente, incluyendo el</p>	<p>Artículo 48. Previa venta de cualquier animal, si la especie lo requiere, el vendedor deberá entregar al comprador un certificado de vacunación, que contenga la inmunización sugerida de acuerdo a la edad del animal así como la constancia de desparasitación interna y externa y de su esterilización.</p> <p>Asimismo, entregará un certificado de salud, en el cual conste y dé fe que el animal se encuentra libre de</p>



<p>calendario de próximas inmunizaciones o tratamientos requeridos, el cual deberá ostentar el número de cédula profesional del Médico Veterinario responsable.</p> <p>Ningún animal mayor de seis meses podrá ser vendido o dado en adopción sin haber sido debidamente desparasitado y esterilizado. Se exceptúan de esta obligación los animales que fueran comprados o destinados con fines de crianza o reproducción, para lo cual deberán contar con los permisos necesarios.</p>	<p>enfermedad aparente, incluyendo el calendario de próximas inmunizaciones o tratamientos requeridos, el cual deberá ostentar el número de cédula profesional del Médico Veterinario responsable.</p> <p>Ningún animal mayor de dos meses podrá ser vendido o dado en adopción sin haber sido debidamente desparasitado y esterilizado. Se exceptúan de esta obligación los animales que fueran comprados o destinados con fines de crianza o reproducción, para lo cual deberán contar con los permisos necesarios.</p>
<p>Artículo 61. Todo propietario, encargado o poseedor de un animal deberá apegarse a cumplir con la tenencia responsable del mismo, debiendo procurarle una estancia adecuada, alimentación, higiene y cuidados apropiados a su especie, así como brindarle los tratamientos veterinarios preventivos y curativos para que desarrolle una condición saludable propia de la especie, y procurará la esterilización del animal, exceptuándose la esterilización de animales con fines de crianza o reproducción.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 61. Todo propietario, encargado o poseedor de un animal deberá apegarse a cumplir con la tenencia responsable del mismo, debiendo proporcionarle una estancia adecuada, alimentación, higiene y cuidados apropiados a su especie, así como brindarle los tratamientos veterinarios preventivos y curativos para que desarrolle una condición saludable propia de la especie.</p> <p>La persona propietaria, encargada o poseedora, está obligada a realizar la</p>



<p>Asimismo, toda persona que no pueda hacerse cargo de su animal podrá buscarle alojamiento y sus respectivos cuidados, pero bajo ninguna circunstancia, podrá abandonarlo.</p> <p>Queda prohibido la posesión de más de tres animales de compañía en lotes unifamiliares de las categorías económica, popular, tradicional y la media.</p>	<p>esterilización del animal de compañía canino o felino a partir de los dos meses de edad, con un médico veterinario certificado, exceptuándose la esterilización de animales con fines de crianza o reproducción, legalmente acreditados para tal fin y aquellos que por su condición de salud no lo permita, en este último supuesto deberá estar justificado por un médico veterinario certificado.</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---

Por último, es importante mencionar que de acuerdo a los resultados de la primera Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021, ²⁰INEGI, La encuesta captó 85.7% de la población adulta con alguna manifestación de empatía con la vida no humana, esto es, ha hecho algo para evitar la crueldad o el sufrimiento animal y/o cuidar plantas y árboles en su entorno; en tanto que 73.4% declaro cohabitar con mascotas. A nivel de hogares, 69.8% cuenta con algún tipo de mascotas. En total se tiene un acumulado de 80 millones de mascotas: 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones una variedad

²⁰ Disponible: [Noticia - Presenta INEGI resultados de la primera Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado \(ENBIARE\) 2021](#) Noticias del Congreso - Comisión Permanente llama a reforzar campañas sobre tenencia responsable de animales de compañía (canaldelcongreso.gob.mx)



miscelánea de otras mascotas pequeñas. Por otra parte, de acuerdo a diversos medios de comunicación en México²¹, declararon que en el día Internacional del Perro Callejero: México, 1er primer lugar en abandono, afirmando que, si todos los perros y gatos en situación de calle decidieran reunirse en el Zócalo de la Ciudad de México, podrían llenarlo hasta 10 veces.

En razón de todo lo antes expuesto, con el objeto de prevenir, proteger y procurar por el bienestar animal de caninos y felinos, así como de generar una cultura de conciencia de la problemática de salud pública y contaminación del medio ambiente provocada por la comercialización ilegal y la sobrepoblación animal es que la suscrita diputada presenta a la consideración de esta H. XVII Legislatura, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE ESTERILIZACIÓN CANICA Y FELINA.

ÚNICO: SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLI AL ARTÍCULO 4, SE MODIFICA EL PRIMER Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTICULO 48, SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Fracción I. a la XL.

XLI. Esterilización de animales. Cirugía, procedimiento químico o quirúrgico realizado por un Médico Veterinario Zootecnista para provocar la infertilidad del animal.

Artículo 48. Previa venta de cualquier animal, si la especie lo requiere, el vendedor deberá entregar al comprador un certificado de vacunación, que contenga la inmunización sugerida de acuerdo a la edad del animal así como la constancia de desparasitación interna y externa y de su esterilización.

²¹ Disponible en: [Día Internacional del Perro Callejero: México, 1er primer lugar en abandono | Aristegui Noticias](#) [Día internacional del perro callejero: ¿cómo surgió esta fecha? \(excelsior.com.mx\)](#)



...

Ningún animal mayor de dos meses podrá ser vendido o dado en adopción sin haber sido debidamente desparasitado y esterilizado. Se exceptúan de esta obligación los animales que fueran comprados o destinados con fines de crianza o reproducción, para lo cual deberán contar con los permisos necesarios.

Artículo 61. Todo propietario, encargado o poseedor de un animal deberá apegarse a cumplir con la tenencia responsable del mismo, debiendo proporcionarle una estancia adecuada, alimentación, higiene y cuidados apropiados a su especie, así como brindarle los tratamientos veterinarios preventivos y curativos para que desarrolle una condición saludable propia de la especie.

La persona propietaria, encargada o poseedora, está obligada a realizar la esterilización del animal de compañía canino o felino a partir de los dos meses de edad, con un médico veterinario certificado, exceptuándose la esterilización de animales con fines de crianza o reproducción, legalmente acreditados para tal fin y aquellos que por su condición de salud no lo permita, en este último supuesto deberá estar justificado por un médico veterinario certificado.

...

...

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARITZA DEYANIRA BASURTO BASURTO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, POBLACIONAL Y PRODUCTIVIDAD DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

